

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		227.129.038
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		216.620.781
	02	Del Gobierno Central		216.620.781
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		82.480.715
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.893.810
	010	Subsecretaría de Salud Pública		783.158
	014	Hospital La Serena		43.901.386
	015	Hospital San Pablo		45.204.517
	016	Hospital Ovalle		24.357.195
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.667
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.906.438
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.260.355
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.078.950
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.817
	99	Otros		174.588
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.329.797
	10	Ingresos por Percibir		1.329.797
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		227.129.038
21		GASTOS EN PERSONAL	02	108.058.614
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	43.227.905
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.748.385
	01	Al Sector Privado		20.341
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		10.150
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.191
	03	A Otras Entidades Públicas		75.728.044
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		75.728.044
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.134
	05	Máquinas y Equipos		93.134
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

92

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda

- N° de cargos

4.366

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
- N° de horas semanales	27.597
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	215
- N° de horas semanales	6.020
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.285.</p>	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	1.618.894
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	5.769.092
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.793
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	145
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	292.062
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	264.347
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	350
- Miles de \$	1.667.420
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	117
- Miles de \$	2.192.147
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	13
- Miles de \$	107.218
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	118
- Miles de \$	124.475
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.</p>	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	5.779.275
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	

03 Incluye:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
- Miles de \$

257.000